

y en el mismo día con el teniente
 de ninguna parte conguera del campo
 de la villa sin el combalimento conpe
 rente. Para el provey miento de la ciudad
 y para la recucion dello de de mañana
 de ante. de te presente mes de agosto
 se continue la guarda en perando por
 el Sr don antonio Calabagno. Como Reg
 de cano Provingendo el numero
 de cavalleros. Regidores que ay en cometer
 lo a otras personas. qualqun Cavallero Reg
 qui rierebenir de esta ciudad al bien comu
 n. mien do buena No se entienda con el se acuer
 do que se para el Sr de esta ciudad y no
 bolber aialia. = g bisto por el Sr de
 conformidad. a cor do lo mismo

can
 Cap de guarda de la ciudad nombrado por capitán de guar
 dia de la noche. al Sr Juan Garcia de
 que su merced es cana. a Pedro Antonio
 Madona arrendador de las alcavalas
 de las rentas reales. de te presente año
 de la guarda a fin de te en la
 forma acalun brada para que se por
 gant de guarda en las partes ordinarias

